DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
GRUPO DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 20 ABR 2026

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

ENAJENACIÓN DE MATERIAL FERROSO RESULTANTE DE LA DESINTEGRACIÓN EQUIPO AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
11141600	Materiales minerales, textiles, vegetales no comestibles y animales	Chatarra y materiales de desecho	Residuos y chatarra no metálica	-
11191600	Materiales minerales, textiles, vegetales no comestibles y animales	Desechos metálicos, chatarra y subproductos	Chatarra	-

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado para el presente proceso de contratación es de **MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS CON DOS CENTAVOS MONEDA LEGAL ($1.058.049.510,02) INCLUIDO IVA**, discriminado así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VEHÍCULOS ESTIMADOS DESINTEGRACIÓN	KILOGRAMOS MATERIAL FERROSO PROMEDIO	VALOR UNITARIO ESTIMADO KILOGRAMO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	MATERIAL FERROSO RESULTANTE DE LA DESINTEGRACIÓN EQUIPO AUTOMOTOR	3.284	41.481	$ 678,31	$1.058.049.510,0

NOTA 1: mediante comunicación oficial GS-2026-007428-DILOF del 04/03/2026, el Grupo Central de Cuentas de la Dirección Logística y Financiera, indicó que la presente contratación incluye IVA de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario.

NOTA 2: para determinar el kilogramo promedio por clase de vehículo se tuvo en cuenta la información de FASECOLDA, donde indica los pesos brutos de cada automotor por clase.
https://guiadevalores.fasecolda.com/ConsultaExplorador/carpeta/GuiaValoresNuevoFormato/336AgPosto2024Versión15Ago/DetalleVehículos336.zip

NOTA 3: el valor del contrato se proyectó de la siguiente manera:

Nro.	CLASE VEHÍCULO	CANTIDAD	PESO PROMEDIO KG MATERIAL FERROSO	VALOR ESTIMADO KG MATERIAL FERROSO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	MOTO	2.068	68	$ 678,31	$ 95.854.247,13
2	PANEL	168	1.478	$ 678,31	$ 168.427.086,24
3	CAMIONETA	397	1.385	$ 678,31	$ 373.055.124,97
4	AUTOMOVIL	214	707	$ 678,31	$ 102.578.560,27

5	BUS	8	3.100	$ 678,31	$ 16.822.088,00
6	MOTORES FUERA DE BORDA	12	18	$ 678,31	$ 146.514,96
7	LABORATORIO MOVIL	7	1.272	$ 678,31	$ 6.038.089,52
8	LANCHA	21	49	$ 678,31	$ 697.980,99
9	CAMPERO	210	708	$ 678,31	$ 100.851.130,80
10	CAMIÓN	59	1.733	$ 678,31	$ 69.355.162,57
11	VOLQUETA	1	4.193	$ 678,31	$ 2.844.379,93
12	BUSETA	8	1.983	$ 678,31	$ 10.760.709,84
13	CUATRIMOTO	8	153	$ 678,31	$ 832.060,27
14	MICROBUS	19	1.870	$ 678,31	$ 24.100.354,30
15	AMBULANCIA	17	1.667	$ 678,31	$ 19.218.783,33
16	GRUA	3	7.000	$ 678,31	$ 14.244.510,00
17	BUGGY	25	110	$ 678,31	$ 1.865.352,50
18	CAI MOVIL	33	1.227	$ 678,31	$ 27.457.988,80
19	TRACTOR	1	873	$ 678,31	$ 592.164,63
20	TANQUETA	4	7.000	$ 678,31	$ 18.992.680,00
21	TRACTOCAMION	1	4.887	$ 678,31	$ 3.314.900,97
TOTAL GENERAL		**3.284**	**41.481**	N/A	**$ 1.058.049.870,02**

El contratista pagará a la Policía Nacional un valor compensatorio, que será el resultado de multiplicar el valor ofertado por el adjudicatario por la cantidad de kilogramos (kg) de material ferroso obtenidos en el proceso de desintegración de los vehículos autorizados por la Policía Nacional, incluyendo los costos asociados.

NOTA 4: los costos asociados del contrato de compraventa incluyen las labores de recolección, traslado, pesaje, almacenamiento, desnaturalización o desintegración, clasificación de materiales y residuos y disposición final de los residuos resultantes, de acuerdo con las normas vigentes y todas aquellas actividades relacionadas para el cumplimento del objeto contractual.

NOTA 5: el contratista deberá garantizar como mínimo la obtención de la cantidad de material ferroso, conforme a la clase de vehículo objeto de desintegración.

NOTA 6: este proceso no cuenta con erogación económica por parte de la Policía Nacional, el valor del contrato es indeterminado, teniendo en cuenta que la cantidad de los vehículos a desintegrar puede variar según la necesidad institucional, por tanto, varían los kilogramos de material ferroso objeto de enajenación.

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	Este proceso no cuenta con erogación económica por parte de la Policía Nacional, por tal motivo no se afecta presupuesto.

1.4 CLASE DE CONTRATO	Compraventa (incluye servicio de desintegración)
1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con representación o sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal u otras formas de asociación) que tenga capacidad y autorización por medio de licencia ambiental vigente en Colombia para realizar el objeto del presente proceso y los permisos ambientales para la prestación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de automotores.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La Policía Nacional en la actualidad cuenta con un parque automotor en estado fuera de servicio y requiere ser desintegrado de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Resolución Nro. 05884 del 27/12/2019 *"Por la cual se expide el Manual Para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia en su numeral 4.15 Desintegración del Subcomponente de Movilidad de la Policía Nacional"*, que permita su desintegración definitiva y la depuración de los inventarios según los términos establecidos en los lineamientos contables de la Policía Nacional, eliminando así los costos que demanda su administración.

Estos activos ya llegaron al máximo de su vida útil y por consiguiente no están cumpliendo ninguna función, adicionalmente por su desgaste, deterioro u obsolescencia no son susceptibles de reparación o adaptación y requieren un alto costo en mantenimiento que resulta oneroso para la institución o no son útiles o adecuados para el servicio el cual fueron destinados.

Además, dado su tiempo de servicio y elevados costos para la puesta en marcha de este equipo automotor, hacen que se mantengan en las unidades policiales a nivel país sin prestar ningún servicio, lo que permite un margen de evaluación para prescindir de ellos por medio del proceso de desintegración; la no operacionalización de estos activos genera su deterioro y con ello un riesgo ambiental y costos para las unidades donde no se cuenta con espacios de parqueo de estos vehículos.

La institución cuenta a la fecha con un parque automotor de 48.344 vehículos distribuidos a nivel nacional, de los cuales 3.284 se encuentran proyectados a estar fuera de servicio; cabe notar que el listado está expuesto a cambios, ya que tienen una dinámica variable, por tal motivo se requiere la inclusión de vehículos según sean las novedades reportadas para estos activos tales como (fuera de servicio, fuera de servicio no recuperable, atentado terrorista, siniestro, reclamación, pérdida total, entre otros).

En la actualidad de acuerdo con el reporte del Sistema de información para la gestión del equipo automotor –SIGEA- del 28/03/2026, se encuentran fuera de servicio no recuperable el siguiente componente:

Vehículos fuera de servicio no recuperables.

Nro.	CLASE VEHICULO	CANTIDAD	PESO KG MATERIAL FERROSO
1	MOTO	2068	68
2	PANEL	168	1478
3	CAMIONETA	397	1385
4	AUTOMOVIL	214	707
5	BUS	8	3100
6	MOTORES FUERA DE BORDA	12	18
7	LABORATORIO MOVIL	7	1272
8	LANCHA	21	49
9	CAMPERO	210	708
10	CAMIÓN	59	1733
11	VOLQUETA	1	4193
12	BUSETA	8	1983

13	CUATRIMOTO	8	153
14	MICROBUS	19	1870
15	AMBULANCIA	17	1667
16	GRUA	3	7000
17	BUGGY	25	110
18	CAI MOVIL	33	1227
19	TRACTOR	1	873
20	TANQUETA	4	7000
21	TRACTOCAMION	1	4887
totales generales		**3284**	**41481**

- *Información tomada del reporte de vehículos para desintegrar vigencias 2026 –TABLEAU 28/03/2026.*

Nota: *cabe notar que el listado está expuesto a cambios, ya que tienen una dinámica variable, por tal motivo se requiere la inclusión de vehículos según sean las novedades reportadas para estos activos tales como (fuera de servicio, atentado terrorista, siniestro, pérdida total, entre otros.*

La anterior información, corresponde a la cantidad de vehículos objeto de desintegración, servicio que se requiere de manera permanente, ya que existe una necesidad de depuración de los inventarios de la Policía Nacional, de los activos que se convierten en obsoletos y han cumplido su tiempo de vida útil; lo anterior en consideración que la Institución no cuenta con plantas de desintegración, herramientas especializadas, mano de obra calificada ni capacidad de almacenamiento del volumen de dicho equipo automotor, razón por la cual, se debe contratar con un tercero, que ofrezca la disponibilidad constante del servicio, para no causar traumatismos a las actividades operativas y administrativas que se deben desarrollar en cumplimiento de la misionalidad institucional.

La cantidad de vehículos a desintegrar, será autorizada de manera expresa durante el plazo de ejecución del contrato, mediante las resoluciones de baja de bienes correspondientes.

En concordancia con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Compras Públicas Sostenibles, el presente proceso se estructuró bajo criterios de ***sostenibilidad ambiental, eficiencia económica y responsabilidad institucional,*** ya que las entidades estatales deben incorporar en sus procesos de contratación criterios ambientales y de aprovechamiento de recursos, especialmente en aquellos procesos que involucren gestión de residuos, economía circular y disposición final de bienes fuera de servicio, como es el caso de la desintegración vehicular.

En este sentido, el presente proceso contempla:

- Aprovechamiento y valorización de materiales ferrosos, promoviendo la recuperación, clasificación y fundición del material resultante, lo cual reduce la generación de residuos y contribuye a la economía circular, en coherencia con los principios de sostenibilidad promovidos por Colombia Compra Eficiente.
- Gestión ambientalmente responsable, exigiendo que el contratista ejecute las actividades de traslado, almacenamiento, desnaturalización, desintegración y disposición final conforme a la normativa ambiental vigente, mitigando impactos negativos sobre el medio ambiente.
- Optimización del gasto público, al establecer un valor estimado soportado en un análisis integral de mercado, histórico y de referencia, garantizando una relación costo–beneficio favorable para la entidad, conforme al enfoque de valor por dinero promovido en las compras públicas sostenibles.

- Fortalecimiento del principio de planeación, al definir parámetros técnicos claros sobre el peso promedio de los vehículos, la cantidad mínima de material ferroso recuperable y los valores por kilogramo, lo que permite una adecuada proyección financiera y una ejecución contractual eficiente.
- Transparencia y selección objetiva, al estructurar el proceso con base en información verificable, pluralidad de oferentes y criterios objetivos de evaluación, alineados con las buenas prácticas recomendadas por Colombia Compra Eficiente.

En este contexto, el presente proceso contractual constituye una herramienta de política pública ambiental, mediante la cual la Policía Nacional da cumplimiento a los mandatos constitucionales contenidos en los artículos 79 y 80, integrando los principios de sostenibilidad, eficiencia y responsabilidad ambiental establecidos en la Guía de Compras Públicas Sostenibles de Colombia Compra Eficiente, contribuyendo así a la protección del ambiente y al uso racional de los recursos del Estado.

Ahora bien, teniendo en cuenta la política ambiental de la Policía Nacional (Resolución Nro. 03948 de 2019, artículo 23), uno de sus objetivos es la reducción de desechos contaminantes para el medio ambiente, evitando al máximo los impactos ambientales generados por la producción de estos residuos, por tanto, para el presente proceso se busca la transformación y/o correcta destinación final del componente vehicular, lo cual incluye el aprovechamiento de materiales resultantes del proceso de desintegración (chatarra), por intermedio de empresas autorizadas que cumplan procesos específicos para tal fin.

Así mismo, se busca prevenir el surgimiento de mercados negros de chatarra, repuestos y bienes obsoletos, que pueden producir más contaminación y procesos no ambientales para este tipo de actividad, coadyuvando con la economía circular, teniendo en cuenta que para la Policía Nacional ya no generan un potencial de servicio y contablemente ya se encuentran totalmente depreciados; pero que en el mercado ofrecen un potencial en cuanto al aprovechamiento de algunos sus componentes y su transformación en otros productos mediante procesos industriales.

Por todo lo anterior, el presente proceso se adelanta por la modalidad de selección abreviada para la enajenación de bienes, ya que se pretende vender el material ferroso resultante del proceso de desintegración antes mencionado, por tanto, el contrato de compraventa resultante incluirá el servicio de desintegración incluyendo la recolección, traslado, pesaje, almacenamiento, clasificación de materiales y residuos y disposición final de los residuos resultantes, de acuerdo con las normas vigentes y todas aquellas actividades relacionadas para el cumplimento del objeto contractual.

En atención al Plan de Austeridad del Gasto para los órganos que hacen parte del presupuesto general de la Nación, se puede determinar que el presente proceso no es objeto de recorte o ahorro por parte del Gobierno Nacional, teniendo en cuenta que no tiene erogación económica por parte de la Policía Nacional, por tal motivo no se afecta presupuesto.

La contratación para el proceso de desintegración de vehículos al final de su vida útil, se requiere para el mes de mayo del año 2026.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

Para realizar el análisis de los antecedentes administrativos se consultó la página www.colombiacompra.gov.co revisando los últimos contratos celebrados por la Policía Nacional, con objeto igual o similar al del presente estudio, de lo cual se encontró la siguiente información:

UNIDAD Y CONTRATISTA	NUMERO Y FECHA DEL CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL	ACIERTOS	PROBLEMAS
POLICÍA NACIONAL – DIRAF - RECUPERACIONES NARANJO RECYCLING	06-7-10165-19 del 15/11/2019.	"DESINTEGRACIÓN EQUIPO AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL"	$ 277.733.115,00	Se cumplió con el objeto del contrato	Ninguno

Cabe aclarar que el contrato antes relacionado se ejecutó hasta el 30/12/2025.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso se debe adelantar bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA - ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO,** según el literal e) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 del 2007, que establece:

*"**ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)*

*2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…)*

Serán causales de selección abreviada las siguientes: (…)

e) La enajenación de bienes del Estado, con excepción de aquellos a que se refiere la Ley 226 de 1995.

En los procesos de enajenación de los bienes del Estado se podrán utilizar instrumentos de subasta y en general de todos aquellos mecanismos autorizados por el derecho privado, siempre y cuando en desarrollo del proceso de enajenación se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva. (…)

Los bienes serán enajenados a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta. (…) En la subasta pública, de acuerdo con el reglamento definido para su realización, el bien será adjudicado al mejor postor. (…)" (subrayado fuera de texto)

Lo anterior, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, así:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.2.1.1. Aplicación.** La selección abreviada es la modalidad para la enajenación de bienes del Estado, la cual se rige por las disposiciones contenidas en el presente capítulo (…).*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.2.2.2. Enajenación directa a través de subasta pública.** La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de subasta pública debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del presente decreto, teniendo en cuenta que el bien debe ser adjudicado al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar por los bienes objeto de enajenación y en consecuencia, el Margen Mínimo debe ser al alza."* (subrayado fuera de texto)

Por tanto, la subasta pública que se realizará será en forma ascendente, ya que para este proceso de enajenación de bienes aplica el mayor precio ofertado para dar inicio a la puja.

Ahora bien, el presente proceso se enmarca legalmente bajo la enajenación de bienes del Estado ya que la Policía Nacional requiere desintegrar los vehículos dados de baja según el procedimiento interno, de lo cual la

chatarra resultante (material ferroso) sigue siendo un bien público que debe ser vendido siguiendo las normas de contratación estatal en Colombia; dicho material producto de la desintegración de vehículos se entiende como bienes del Estado porque el material resultante conserva la naturaleza jurídica de propiedad pública que tenía el vehículo original, por tanto, para su baja de los sistemas de información y contables, se requiere, en este caso, el certificado de disposición final.

Adicionalmente, para el presente proceso se incluye el servicio de desintegración del equipo automotor en condiciones fuera del servicio, teniendo en cuenta que, por la cantidad y ubicación geográfica, se requiere una contratación integral que administrativa y económicamente sea beneficiosa para la Entidad, es decir, que mediante un solo proceso de selección se satisfaga la totalidad de la necesidad. Por tanto, el servicio de recolección, traslado, pesaje, almacenamiento, desnaturalización o desintegración, clasificación de materiales y residuos y disposición final de los residuos resultantes se incluye como condición técnica del contrato de compraventa del material ferroso que se suscribirá con el adjudicatario del proceso.

Finalmente, para determinar la forma de contratación más adecuada que supla la necesidad, se referenciaron en el SECOP II los procesos con características iguales o similares, adelantados por otras entidades estatales done se evidenció que la enajenación de bienes incluyendo el servicio de desintegración ha sido desarrollada por entidades como la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, el Ejército Nacional - Dirección De Adquisiciones, el Comando General de las Fuerzas Militares, el Fondo Rotatorio de la Policía, entre otras, tal como consta en el análisis del sector y del mercado.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Las especificaciones técnicas están descritas en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", las cuales serán verificadas como "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

La experiencia del proponente se encuentra descrita en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", la cual se verificará como "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

No aplica

4.1.3 EXPERIENCIA

No aplica

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL

No aplica

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

Los factores de capacidad operativa se encuentran descritos en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", la cual se verificará como "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

No aplica

4.1.7 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

No aplica

4.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

4.2.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Los factores de evaluación económica se establecen en el SECOP II y en pliego de condiciones.

4.2.2. EVALUACIÓN FINANCIERA

Los factores de evaluación financiera se establecen en el SECOP II y en pliego de condiciones.

4.2.3. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

No aplica

4.2.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MiPyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MiPyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes.
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025.
13. Si persiste el empate, la Entidad convocará a una audiencia de sorteo mediante mensaje público, y se seleccionará en orden de elegibilidad mediante el procedimiento de sorteo por balotas al oferente que obtenga el mayor número.

Para acreditar los factores de desempate se tendrán en cuenta las definiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, sus modificaciones y demás normas concordantes.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

El oferente deberá diligenciar los formularios **"CRITERIOS DE DESEMPATE"** según corresponda y **"TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES"** de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para la validación del respectivo criterio.

NOTA 1: la condición de mujer cabeza de familia se acreditará con la declaración ante notario de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1° de la Ley 1232 de 2008 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo (...)».

NOTA 2: la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 – «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones» – , dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales».

NOTA 3: el proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, debe aportar la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, en la cual conste que el personal en condición de discapacidad lo contrató por lo menos con anterioridad a un año. Es importante tener en cuenta que, si el proponente adjudicatario se hizo acreedor a esta regla de desempate, el personal deberá mantenerse por un lapso igual al de la contratación. La constancia correspondiente emitida por el Ministerio de Trabajo deberá estar vigente en el momento en que la Entidad aplique los criterios de desempate.

NOTA 4: para acreditar la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione el personal vinculado que cumple con estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) Edad, 3) No de identificación, 4) Tipo de vinculación, 5) Fecha de vinculación. Igualmente deberá anexar copia de la cédula del personal relacionado y el contrato que soporta la vinculación.

NOTA 5: para acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, el proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione la totalidad del personal vinculado y el personal vinculado que cumpla estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) No de identificación, 3) Tipo de vinculación, 4) Fecha de vinculación. Igualmente, por cada persona que reúna estas condiciones deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, el contrato que soporta la vinculación y la acreditación que expide el Ministerio del Interior que acredita la pertenencia a estas poblaciones.

NOTA 6: la condición de persona en proceso de reintegración o reincorporación se acredita con la certificación que expida la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.

NOTA 7: para acreditar que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 8: la condición de MiPymes se acreditará, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil y las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están

obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA 9: para la aplicación del criterio de desempate establecido en el numeral 10), el proponente deberá aportar los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que permita establecer tal circunstancia.

NOTA 10: para acreditar que ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal (si tiene la obligación de tenerlo) del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 11: para acreditar la condición de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo BIC, bastará con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad en la que se evidencie dicha denominación conforme al artículo 2° de la Ley 1901 de 2018.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. LUGAR DE ENTREGA Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las entregas de los vehículos por parte de la Policía Nacional al contratista serán coordinadas con el supervisor del contrato, de acuerdo a la necesidad (resolución de baja de bienes) y el contingente que se requiera, para ello se deberá realizar el correspondiente cronograma de ejecución, una vez suscrita el acta de inicio. Dicha entrega se realizará a nivel nacional, mediante acta de entrega. Desde el momento de la entrega el contratista será el responsable por su cuidado, custodia y todo aquello que ocurra hasta el tratamiento y disposición final de los bienes.

Los vehículos se deben recepcionar en los siguientes lugares: Amazonas, Medellín, Arauca, Barranquilla, Bogotá, Cartagena de Indias, Tunja, Manizales, Florencia, Yopal, Popayán, Valledupar, Quibdó, Montería, Cundinamarca, Guainía, San José del Guaviare, Neiva, Riohacha, Santa Marta, Villavicencio, Pasto, San José de Cúcuta, Mocoa, Armenia, Pereira, San Andrés y Providencia, Bucaramanga, Sincelejo, Ibagué, Cali, Mitú, Puerto Carreño.

En cuanto al servicio de desintegración del equipo automotor, será a nivel nacional en cada uno de los centros de tratamiento de vehículos o plantas desintegradoras donde opera el contratista o aquellas empresas con quien tenga convenios o acuerdos; en cumplimiento de las condiciones establecidas en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS". Una vez realizada la desintegración, el contratista deberá entregar los certificados de disposición final dentro de los veinte (20) días calendario siguientes, dicha entrega se realizará a la unidad delegadora del gasto donde se realizó la recolección.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará de forma parcial, teniendo en cuenta que trimestralmente se realizará la recolección de los vehículos para su disposición final, u ocasionalmente de forma extraordinaria, según la necesidad institucional, previa coordinación entre las partes, y posterior pago del material ferroso resultante por parte del contratista a la Entidad.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única, hasta el 15 de diciembre de 2026.

El contrato podrá ser prorrogado por una sola vez, hasta por un término máximo de un (1) año con las mismas condiciones del contrato inicial, no obstante, el valor del kilogramo deberá ser actualizado con base en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE una vez sea determinado.

5.4. FORMA DE PAGO

El contratista realizará los pagos correspondientes al material ferroso resultado del proceso de desintegración del equipo automotor así: se multiplica la cantidad de kilogramos de material ferroso de los automotores entregados al contratista, por el valor del kilogramo establecido.

Para que el contratista realice los pagos el supervisor deberá remitir la factura de cobro correspondiente, en todo caso, los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura de cobro.

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: POLICÍA NACIONAL - RECAUDO DE FONDOS ESPECIALES.
NIT: 800.141.397-5
CUENTA: 002-32104-0
TIPO DE CUENTA: Corriente
CONCEPTO RECAUDO: Fondos Especiales
ENTIDAD FINANCIERA: Banco de Bogotá

NOTA 1: el contratista en coordinación con el supervisor del contrato deberán solicitar la generación del cupón código de barras o código QR al correo electrónico diraf.arfin-guteg10@policia.gov.co, con el fin de realizar la correspondiente consignación, una vez realizada la consignación deberá enviar soporte de la misma al supervisor del contrato.

NOTA 2: en caso de prórroga del contrato, el valor del kilogramo del material ferroso deberá ser actualizado con base en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE una vez sea determinado, en caso que aplique.

*La información de la cuenta relacionada fue suministrada por el Grupo Tesorería General mediante comunicación oficial GS-2026-005605-DILOF del 16/02/2026.

5.5. SUPERVISOR

La supervisión del contrato estará a cargo del Responsable de Estadística y Control Vehicular del Grupo de Movilidad de la Dirección Logística y Financiera o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe la Dirección Logística y Financiera, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas en los artículos 83 "*Supervisión e interventoría contractual*" y 84 "Facultades y deberes de los supervisores y los interventores" de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", en la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018 y lo dispuesto en el contrato, quien presentará los informes de supervisión mensualmente durante la ejecución del mismo, los cuales deberán ser publicados en el SECOP II.

SEGUIMIENTO TÉCNICO: será ejercido por los responsables de Movilidad de las unidades con delegación del gasto que cuenten en sus inventarios con activos en proceso de desintegración y el supervisor del contrato; quienes cumplirán, entre otras, con las siguientes actividades:

1) Dar aplicación y cumplimiento al procedimiento 1LF-PR-0035 "REALIZAR BAJA DE BIENES" y utilizar los formatos asociados para este fin.
2) Realizar los formatos costo-beneficio y costo técnico, los cuales reposarán en la hoja de vida del automotor.

3) Verificar que el contratista realice la recolección de la totalidad de los vehículos autorizados para proceso de desintegración.
4) Verificar que el contratista realice la recolección (cargue y desplazamiento) de los vehículos autorizados para cada unidad.
5) Brindar el acompañamiento necesario para el traslado de los vehículos autorizados para proceso de desintegración.
6) Realizar la entrega de la totalidad de los vehículos autorizados.
7) Verificar que el contratista realice el transporte de los bienes desde el sitio de la recolección hasta el centro de acopio (transporte idóneo).
8) Realizar acta de entrega, la cual indicará: lugar, fecha, asistentes y relación detallada de los bienes, la cual la deberán suscribir quien recibe (personal que designe el contratista para tal fin) y quien realiza la entrega por parte del subcomponente de movilidad.
9) Verificar el tratamiento de los residuos logísticos (vehículos a desintegrar), de acuerdo a la normativa legal vigente.
10) Verificar que el contratista realice la desintegración de cada uno de los vehículos.
11) Verificar que el contratista realice la entrega de los certificados de desintegración por cada automotor desintegrado y que coincidan con los vehículos entregados para desintegración.
12) Realizar revistas aleatorias a las sedes donde se encuentren ubicadas las plantas de desintegración.

Los jefes y/o responsables de movilidad de las unidades con delegación del gasto que cuenten en su inventario con activos en proceso de desintegración, además de las actividades anteriormente enunciadas, deberán dar cumplimento a las siguientes funciones:

- Presentar ante el Grupo de Movilidad de la Dirección Logística y Financiera, acta de entrega de los automotores a la desintegradora, debiendo dejar constancia fotográfica y documental de las actividades realizadas.
- Informar al Grupo de Movilidad de la Dirección Logística y Financiera, una vez se surta la totalidad de las actividades durante el proceso de desintegración, mediante comunicado oficial.
- Informar al Grupo de Movilidad de la Dirección Logística y Financiera, el cumplimiento de las condiciones técnicas del contrato.
- Los jefes y/o Responsables de Movilidad deberán verificar que los vehículos sean desintegrados en su totalidad.

SEGUIMIENTO CONTABLE: será ejercido por el supervisor del contrato, quien cumplirá, entre otras, con las siguientes actividades:

1) Verificar que las unidades con delegación del gasto previo a la desintegración, realicen la actualización en el Sistema de Información para la Gestión del Equipo Automotor (SIGEA) (cambiar el estado de los automotores a fuera de servicio y cuando estos ya cuenten con resolución de baja, cambiar el estado a baja) y en el Sistema SAP-SILOG (modificar la cuenta contable de la 1637 a cuenta 8315).
2) Verificar la entrega, por parte de las unidades ordenadoras del gasto, de la Resolución (motivada) que ordena la baja por desintegración, junto con el acta de entrega del subcomponente de movilidad.
3) Presentar informe de seguimiento contractual de los puntos financieros y contables en los primeros cinco (5) días de cada mes.
4) Verificar la actualización del valor del kilo del material ferroso, en caso de prórroga, una vez definido el IPC por parte del DANE.

SEGUIMIENTO FINANCIERO: será ejercido por el supervisor de contrato, quien cumplirá con las siguientes actividades:

- Verificar que se realicen los pagos establecidos en el contrato, informando a la ordenación del gasto, mediante el formato "2BS-FR-0019 Informe Supervisores Seguimiento Contractual".

SEGUIMIENTO JURÍDICO: será ejercido por el supervisor del contrato y por los responsables de Movilidad de las unidades con delegación del gasto que cuenten en sus inventarios con activos en proceso de desintegración, quienes cumplirán, entre otras, con las siguientes actividades:

1) Suscribir las actas que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato.
2) Verificar que durante toda la ejecución del contrato, el contratista cumpla con la normativa legal vigente para la desintegración de vehículos (requisitos ambientales).
3) Analizar las solicitudes que presente el contratista y formular las recomendaciones a que haya lugar.
4) Elaborar con el contratista, dentro del plazo señalado en el contrato, el acta de liquidación del contrato.
5) Rendir los informes que le sean requeridos y los que se hayan previsto en el contrato.
6) Comunicar a la ordenación del gasto DILOF, en forma oportuna cualquier situación que no haya sido posible solucionar en su condición de supervisor, a fin de que sea considerada y se adopten las medidas correspondientes.
7) Presentar ante el Área de Contratación de la Dirección Logística y Financiera, los informes de supervisión.
8) Abstenerse de impartir órdenes o suscribir documento que modifiquen o alteren las condiciones pactadas en el contrato, lo cual sólo corresponde al ordenador del gasto DILOF.
9) Analizará, proyectará y presentará ante la ordenación del gasto, los modificatorios y prórrogas que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de contrato, dentro de los términos establecidos.

SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO: será ejercido por el supervisor del contrato, quien cumplirá, entre otras, las siguientes actividades:

1) Realizar la actualización en el Sistema de Información para la Gestión del Equipo Automotor (SIGEA) del subcomponente de movilidad desintegrado, previa solicitud firmada por el director o comandante de las unidades policiales, anexando Resolución por la cual se dispone la baja, acta de entrega de los automotores a la desintegradora y certificados de desintegración.
2) Publicar en el SECOP II, el informe mensual de supervisión del contrato y los demás que le sean requeridos.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el anexo "*OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*".

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el anexo "*OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL*".

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del proceso de contratación se realizará de forma total, conforme lo establecido en el SECOP II y el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

De acuerdo al Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgos en los Procesos de Contratación presentado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, en el Anexo "ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO", se establece la matriz que incluye los riesgos identificados en el proceso de contratación, de

acuerdo con la clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto, parte que debe asumir el riesgo, tratamientos que se pueden realizar y características de su monitoreo.

Como quiera que en la ejecución de los contratos celebrados no se presentaron inconvenientes, la estimación del riesgo (probabilidad que el siniestro llegue a ocurrir) corresponde a los porcentajes mínimos indicados dentro de la normatividad vigente, el manual de contratación para la Policía Nacional y la necesidad de la Institución, los cuales se relacionan en el anexo "ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS" del presente estudio previo.

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Se encuentra relacionado en el "FORMATO ÚNICO ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO".

2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Se encuentra relacionado en el "FORMATO ÚNICO ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO".

3. ANÁLISIS DEL MERCADO

Se encuentra relacionado en el "FORMATO ÚNICO ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO".

DIRECTORIO SECOP II

El 10/04/2026 se realizó la consulta en el directorio del SECOP II y bajo el código UNSPSC 11141600 se encuentran inscritas 153 empresas en Colombia, bajo el código UNSPSC 11191600 se encuentran inscritas 145 empresas en Colombia.

4. MONEDA A CONTRATAR

La contratación se hará en moneda legal colombiana (Pesos colombianos).

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

Para realizar el análisis de precios es necesario tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Precios referencia SECOP (otras entidades).
- Precios históricos (anteriores contrataciones: Policía Nacional).
- Precios de catálogo o portales web.
- Precios del mercado (cotizaciones).

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

Se encuentra relacionado en el "FORMATO ÚNICO ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO".

5.2 PRECIOS HISTÓRICOS

Se encuentra relacionado en el "FORMATO ÚNICO ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO".

5.3 PRECIOS DEL CATALOGO O PORTALES WEB

Se encuentra relacionado en el "FORMATO ÚNICO ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO".

5.4 PRECIOS DE MERCADO

Se encuentra relacionado en el "FORMATO ÚNICO ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO".

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

Se encuentra relacionado en el "FORMATO ÚNICO ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO".

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

El valor estimado para el presente proceso de contratación es de MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS CON DOS CENTAVOS MONEDA LEGAL ($1.058.049.510,02) INCLUIDO IVA, discriminado así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VEHÍCULOS ESTIMADOS DESINTEGRACIÓN	KILOGRAMOS MATERIAL FERROSO PROMEDIO	VALOR UNITARIO ESTIMADO KILOGRAMO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	MATERIAL FERROSO RESULTANTE DE LA DESINTEGRACIÓN EQUIPO AUTOMOTOR	3.284	41.481	$ 678,31	$1.058.049.510,02

NOTA 1: mediante comunicación oficial GS-2026-007428-DILOF del 04/03/2026, el Grupo Central de Cuentas de la Dirección Logística y Financiera, indicó que la presente contratación incluye IVA de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario.

NOTA 2: para determinar el kilogramo promedio por clase de vehículo se tuvo en cuenta la información de FASECOLDA, donde indica los pesos brutos de cada automotor por clase.
https://guiadevalores.fasecolda.com/ConsultaExplorador/carpeta/GuiaValoresNuevoFormato/336AgPosto2024Versión15Ago/DetalleVehiculos336.zip

NOTA 3: el valor del contrato se proyectó de la siguiente manera:

Nro.	CLASE VEHICULO	CANTIDAD	PESO PROMEDIO KG MATERIAL FERROSO	VALOR ESTIMADO KG MATERIAL FERROSO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	MOTO	2.068	68	$ 678,31	$ 95.854.247,13
2	PANEL	168	1.478	$ 678,31	$ 168.427.086,24
3	CAMIONETA	397	1.385	$ 678,31	$ 373.055.124,97
4	AUTOMOVIL	214	707	$ 678,31	$ 102.578.560,27
5	BUS	8	3.100	$ 678,31	$ 16.822.088,00
6	MOTORES FUERA DE BORDA	12	18	$ 678,31	$ 146.514,96
7	LABORATORIO MOVIL	7	1.272	$ 678,31	$ 6.038.089,52
8	LANCHA	21	49	$ 678,31	$ 697.980,99
9	CAMPERO	210	708	$ 678,31	$ 100.851.130,80
10	CAMIÓN	59	1.733	$ 678,31	$ 69.355.162,57
11	VOLQUETA	1	4.193	$ 678,31	$ 2.844.379,93

12	BUSETA	8	1.983	$ 678,31	$ 10.760.709,84
13	CUATRIMOTO	8	153	$ 678,31	$ 832.060,27
14	MICROBUS	19	1.870	$ 678,31	$ 24.100.354,30
15	AMBULANCIA	17	1.667	$ 678,31	$ 19.218.783,33
16	GRUA	3	7.000	$ 678,31	$ 14.244.510,00
17	BUGGY	25	110	$ 678,31	$ 1.865.352,50
18	CAI MOVIL	33	1.227	$ 678,31	$ 27.457.988,80
19	TRACTOR	1	873	$ 678,31	$ 592.164,63
20	TANQUETA	4	7.000	$ 678,31	$ 18.992.680,00
21	TRACTOCAMION	1	4.887	$ 678,31	$ 3.314.900,97
TOTAL GENERAL		**3.284**	**41.481**	N/A	**$ 1.058.049.870,02**

El contratista pagará a la Policía Nacional un valor compensatorio, que será el resultado de multiplicar el valor ofertado por el adjudicatario por la cantidad de kilogramos (kg) de material ferroso obtenidos en el proceso de desintegración de los vehículos autorizados por la Policía Nacional, incluyendo los costos asociados.

NOTA 4: los costos asociados del contrato de compraventa incluyen las labores de recolección, traslado, pesaje, almacenamiento, desnaturalización o desintegración, clasificación de materiales y residuos y disposición final de los residuos resultantes, de acuerdo con las normas vigentes y todas aquellas actividades relacionadas para el cumplimento del objeto contractual.

NOTA 5: el contratista deberá garantizar como mínimo la obtención de la cantidad de material ferroso, conforme a la clase de vehículo objeto de desintegración.

NOTA 6: este proceso no cuenta con erogación económica por parte de la Policía Nacional, el valor del contrato es indeterminado, teniendo en cuenta que la cantidad de los vehículos a desintegrar puede variar según la necesidad institucional, por tanto, varían los kilogramos de material ferroso objeto de enajenación.

Subintendente **ANDRÉS FELIPE RODRÍGUEZ VARGAS**
Estructurador Estudio Previo

Mayor **PAVEL ANDRES RODRÍGUEZ SOLORZANO**
Jefe Grupo de Movilidad DILOF (E)

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de selección abreviada cuyo objeto es la "**ENAJENACIÓN DE MATERIAL FERROSO RESULTANTE DE LA DESINTEGRACIÓN EQUIPO AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL**".

Aplica	Anexos
x	Certificación de la necesidad.
x	Especificaciones técnicas mínimas.
x	Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías.
x	Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
x	Ficha técnica.
x	Obligaciones de la Policía Nacional.
	Obligaciones del contratista.
x	Formato único análisis del sector y del mercado.
x	Anexo Técnico Inventario Consolidado Y Programación Estimada Para La Desintegración Del Componente Vehicular

Aplica	FORMULARIOS ADJUNTOS AL ESTUDIO PREVIO
x	Carta de presentación de la propuesta.
x	Experiencia General del proponente
x	Acreditación de los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia
x	Acuerdo de confidencialidad.
x	Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
x	Compromiso anticorrupción.
x	Capacidad financiera
x	Conocimiento de las especificaciones y ficha técnica
x	Declaración origen de recursos
x	Existencia o no de situaciones de control
x	Tratamiento de datos personales
x	Criterios de desempate
x	Acreditación Mipymes

Otros Documentos Adjuntos al Estudio Previo

1. Comunicación oficial GS-2026-006675-DILOF del 26/02/2026, solicitud concepto IVA.
2. Comunicación oficial GS-2026-007428-DILOF del 04/03/2026, respuesta concepto IVA.
3. Comunicación oficial GS-2026-005433-DILOF del 13/02/2026, solicitud certificación cuenta.
4. Comunicación oficial GS-2026-005605-DILOF del 16/02/2026, certificación cuenta bancaria.
5. Comunicación oficial GS-2025-038406-DILOF del 10/11/2025, indicadores económicos.
6. Concepto Ambiental del 09/02/2026.
7. Declaración expresa del estructurador
8. Comunicación GS-2026-011619-DILOF del 11/04/2026, designación comité técnico y gerente.